



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

Contrato de adquisición de Bienes de Inversión (Equipo médico), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Lic. **Francisco Iván Beltrones Burgos**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa denominada **COPAÑA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **Rolando Romero Morado**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, Lic. **Francisco Iván Beltrones Burgos**, en su carácter de Delegado Regional en Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en escritura pública número 80343, libro 1614 de fecha 08 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, notario público número 7 de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 28 de Mayo de 2015, bajo la partida No. 5725052, en la que consta su nombramiento como Delegado Regional y Apoderado General por lo que tiene facultades legales suficientes para representar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y condiciones de este contrato.
  - I.4. El Lic. **Quintín Yamil Valenzuela Velarde**, Jefe de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Contratante** en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme sus funciones establecidas en el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.5. Los Directores, Sub Directores Administrativos y Administradores de "**EL INSTITUTO**" en funciones, de las unidades médicas y no médicas, indicadas en el **Anexo 1 (Uno)**, intervienen en la celebración del presente contrato como **Áreas Requirentes** y **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 3 y 8 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
  - I.6. El Dr. **Alfredo Comparan Núñez**, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del **Área Consolidadora**, en representación de las **Áreas Administradoras** del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

Público, párrafo 6 del numeral 2, numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del **Área Requirente** de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 8 del numeral 2, numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. El **Dr. Alfredo Comparan Núñez, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del **Área Técnica** en el procedimiento del cual se deriva, este instrumento jurídico de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 9 del numeral 2, numerales 4.21 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Bienes de Inversión (Equipo médico)**.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en el **Oficio de liberación de Inversión No. 0990016B3000/BMI/482/1890**, de fecha 30 de Septiembre de 2015.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. SA-019GYR003-T452-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos **26 fracción III, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 41 fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. **Autorizado por el Comité Delegacional de Adquisiciones con acuerdo número 31, XIX sesión ordinaria**
- I.11. Con fecha **26 de Octubre de 2015**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:
  - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1355 de fecha 12 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Enrique Franco Luna, Corredor Público número 13 de México, D.F., inscrita en el registro publico de la propiedad y el comercio bajo la partida numero 235833 de fecha 25 de Junio de 1998.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por **Rolando Romero Morado**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública número 65,303 de fecha 01 de Agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de México, D.F.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de equipo médico, científico, y de laboratorio.**
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: **IDI-980512-BV4.**
  - Registro Patronal ante el **"EL INSTITUTO"** número: **Y68-68422-10-3.**
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato .
- En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a **"EL INSTITUTO"** y presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.
- II.6. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Cefeo No. 25, Planta Alta Colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal. Código Postal 04230. Teléfono: (55) 8590-6525 al 31 y correo electrónico: [coindissa@yahoo.com](mailto:coindissa@yahoo.com)**

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**.

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$323,797.76 (Trescientos veintitrés mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- Forma de pago.-** “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la recepción de la factura en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en el Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col Aviación, C. P. 21230, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 14:00 horas.**

Para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora, remisión de pedido que ampara(n) dichos bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión “no identificado”, en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29a del Código Fiscal de la Federación.

En caso de ser facturas digitales, “EL PROVEEDOR” deberá darlas de alta en el portal que “EL INSTITUTO” establezca mediante la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente turnarlas al Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones.

“EL PROVEEDOR” expedirá facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para el pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones de “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito con el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del “EL PROVEEDOR” al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**). Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y/o deductivas correspondientes.

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

**CUARTA.- Plazo, lugar y condiciones de la entrega de los bienes.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por **"EL INSTITUTO"**, en las fechas horarios y lugares estipulados en el **Anexo 1 (Uno)**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes, una “remisión del pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

Para los casos en que los bienes requieran de: instalación, capacitación y puesta en operación o por motivos de rechazo de los mismos por “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” conjuntamente con “EL INSTITUTO” se obligan a elaborar Acta Administrativa Circunstanciada de entrega-recepción de acuerdo a los requisitos del formato indicado en el **Anexo 1 (Uno)**.

#### **EQUIPO MÉDICO:**

“EL PROVEEDOR” se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato.”

#### **INSTRUMENTAL MÉDICO:**

“EL PROVEEDOR” se obliga a marcar cada uno de los bienes a entregar, con la información siguiente:

1. Marca o logotipo del fabricante.
2. Número de catálogo.
3. Logotipo o leyendas alusivas: “Propiedad IMSS”.
4. Número de lote.

En las piezas de instrumental que por sus características no permitan el marcado señalado, éste podrá omitirse.

**QUINTA.- Canje de los bienes.-** “EL INSTITUTO” podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por “EL PROVEEDOR”, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de “EL INSTITUTO” manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del bien, debiendo notificar “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 (Tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 (Tres) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:**

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por "EL PROVEEDOR", previo dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

**BIENES DISTINTOS A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO:**

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica aplicable.

**SEXTA.- Vigencia.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- Impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

**DÉCIMA.- Patentes y/o marcas.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes entregados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- Garantías.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de los bienes:** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por **36 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- b) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)** en la **Oficina de Contratos** ubicada en **Boulevard Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Contratos, misma que llevara a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- c. En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la cláusula **décima primera**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de cumplimiento de la garantía **será divisible ya que solo se aplicará de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.**

**DÉCIMA TERCERA.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los **30 días naturales** posteriores a la fecha de fallo, en este supuesto la aplicación de la pena convencional, conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- Causas De Rescisión Administrativa Del Contrato.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado el bien con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente."
9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa del Contrato.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la entrega de los bienes, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- Relación de Anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Características técnicas, alcances y especificaciones, Calendario o programa de entregas y lugares de destino final, Formato de Remisión del Pedido, Acta de entrega-recepción.
Anexo 2 (Dos)	Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- Relación Laboral.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni a un sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que es su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción del 100% de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**VIGÉSIMA.- Legislación aplicable.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública y a sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO" en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 10 de Noviembre de 2015.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE  
DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

  
LIC. FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS  
DELEGADO REGIONAL

  
ROLANDO ROMERO MORADO  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA JURIDICA

  
LIC. QUINTIN YAMIL VALENZUELA VELARDE  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
LIC. JOSÉ RODRIGO CEBRENOS CASTRO  
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA**

De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 8 y 9 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18  
de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Instituto Mexicano del Seguro Social

**DR. ALFREDO COMPARAN NÚÑEZ**  
**JEFE DE SERVICIOS**  
**DE PRESTACIONES MÉDICAS**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

“EL PROVEEDOR”: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

**ANEXO TECNICO-ECONOMICO**  
 INVENTARIABLE

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN NUM. <b>SA-019GYR003-T452-2015</b>	PROVEEDOR: <b>COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.</b>
PARTIDA: <b>2</b> CANTIDAD: <b>2</b>	NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: <b>INCUBADORA PARA RECIEN NACIDOS</b>
CLAVE IMSS DEL BIEN <b>531.497.2083.02.01</b>	MARCA: <b>SAPS</b> MODELO: <b>ISOTERM 2K</b>
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: <b>INCUBADORA PARA RECIEN NACIDOS.</b>	CANT. OFERTADA: <b>2</b> PROCEDENCIA: <b>MÉXICO</b>
ID DE ARTÍCULO <b>00000000011929</b>	CATALOGO: <b>TÉCNICO</b> PLAZO DE ENTREGA: <b>25 DE NOVIEMBRE DE 2015</b>
NOMBRE DE LA UNIDAD <b>HGO/MF No. 7</b>	GARANTÍA: <b>36 MESES</b>

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	
	<p>1. DEFINICION :</p> <p>1.1 EQUIPO ELECTROMEDICO CON RUEDAS QUE PROPORCIONA CONDICIONES OPTIMAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y OXIGENACION.</p> <p>2. DESCRIPCION:</p> <p>2.1- CONTROLES:</p> <p>2.1.1 CONTROLADA POR MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR CON SISTEMA DE AUTO PRUEBA INICIAL Y DURANTE EL FUNCIONAMIENTO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.</p> <p>2.1.2.- CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DEL AIRE DE 23°C O MENOR A MAXIMO 37°C. CON SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA O SOBRETENPERATURA DE MAS DE 37°C HASTA 39 °C.</p> <p>2.1.3 CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE NO MENOR A 34°C HASTA 37°C. CON SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA O SOBRETENPERATURA EN EL RANGO DE 37°C A MAXIMO 38°C.</p> <p>2.1.4.- RESOLUCION MINIMA DE 0.1°C.</p> <p>2.1.5.- SISTEMA DE SERVOCONTROL DE LA CONCENTRACION DE OXIGENO QUE CUBRA EL RANGO DE 21% A 60% O MAYOR CON INCREMENTOS DE 1%.</p> <p>2.1.6.- SISTEMA DE HUMIDIFICACION CON SERVOCONTROL DE LA HUMEDAD RELATIVA DE 40% O MENOR A 95% O MAYOR CON INCREMENTOS NO MAYORES A 5%.</p> <p>2.2.- MONITOREO DE PARAMETROS</p>		<p>1. DEFINICION :</p> <p>1.1 EQUIPO ELECTROMEDICO CON RUEDAS QUE PROPORCIONA CONDICIONES OPTIMAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y OXIGENACION. <b>(PAGINA 1 y 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2. DESCRIPCION:</p> <p>2.1- CONTROLES: <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.1 CONTROLADA POR MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR CON SISTEMA DE AUTO PRUEBA INICIAL Y DURANTE EL FUNCIONAMIENTO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.2.- CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DEL AIRE DE 23°C A MAXIMO 37°C. CON SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA O SOBRETENPERATURA DE MAS DE 37°C HASTA 39 °C. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.3 CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE NO MENOR A 34°C HASTA 37°C. CON SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA O SOBRETENPERATURA EN EL RANGO DE 37°C A MAXIMO 38°C. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.4.- RESOLUCION DE 0.1°C. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.5.- SISTEMA DE SERVOCONTROL DE LA CONCENTRACION DE OXIGENO QUE CUBRA EL RANGO DE 21% A 65% CON INCREMENTOS DE 1%. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.1.6.- SISTEMA DE HUMIDIFICACION CON SERVOCONTROL DE LA HUMEDAD RELATIVA DE 30% A 95% CON INCREMENTOS DEL 1%. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.2.- MONITOREO DE PARAMETROS <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p>		



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	
	2.2.1.- DESPLIEGUE EN PANTALLA DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: 2.2.2- TEMPERATURA DE AIRE, MEDIDA Y PROGRAMADA. 2.2.3.- TEMPERATURA DE PIEL DE PACIENTE, MEDIDA Y PROGRAMADA. 2.2.4.- CON MONITOREO SIMULTANEO DE DOS TEMPERATURAS DE LA PIEL DEL PACIENTE. 2.2.5.- HUMEDAD RELATIVA, MEDIDA Y PROGRAMADA. 2.2.6.- CONCENTRACION DE OXIGENO, MEDIDA Y PROGRAMADA. 2.2.7.- INDICADOR DEL MODO DE CONTROL DE TEMPERATURA. 2.2.8.- CON INDICADOR DE LA POTENCIA O ENCENDIDO DEL CALEFACTOR. 2.2.9.- DESPLIEGUE DE TENDENCIAS GRAFICAS DE AL MENOS 24 HORAS, DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: 2.2.10.- TEMPERATURA AIRE, TEMPERATURA DEL PACIENTE, HUMEDAD RELATIVA Y CONCENTRACION DE OXIGENO. 2.2.11.- REGISTRO DEL PESO DEL PACIENTE. 2.3.- ALARMAS 2.3.1.- CON SISTEMA DE ALARMAS VISUALES Y AUDIBLES PRIORIZADAS O DE TONOS O CON MEDIOS PARA PERMITIR AL USUARIO DIFERENCIAR LOS NIVELES Y TIPOS DE ALARMA; CON SILENCIADOR TEMPORAL; CON MENSAJES DE ALARMA EN PANTALLA DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: 2.3.2.-TEMPERATURA BAJA DEL AIRE Y TEMPERATURA ALTA DEL AIRE. 2.3.3.-TEMPERATURA BAJA DE PIEL DE PACIENTE Y TEMPERATURA ALTA DE PIEL DE PACIENTE. 2.3.4.- FALTA DE AGUA Y FALLA EN EL CONTROL DE HUMEDAD O DESVIACION EN EL RANGO DE HUMEDAD 2.3.5.- FALLA DEL MODULO DE CONTROL DE OXIGENO 2.3.6.- CONCENTRACION ALTA DE OXIGENO Y CONCENTRACION BAJA DE OXIGENO. 2.3.7.- FALTA DE ENERGIA ELECTRICA. 2.3.8.- FALLA DEL SISTEMA. 2.3.9.- FALLA DEL SENSOR DE PIEL. 2.3.10.- FALLA DE LA CIRCULACION O FLUJO DE AIRE 2.4.- GABINETE 2.4.1.- CON SOPORTE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES. 2.4.2.- BASE RODABLE CON SISTEMA DE		2.2.1.- DESPLIEGUE EN PANTALLA DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.2- TEMPERATURA DE AIRE, MEDIDA Y PROGRAMADA. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.3.- TEMPERATURA DE PIEL DE PACIENTE, MEDIDA Y PROGRAMADA. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.4.- CON MONITOREO SIMULTANEO DE DOS TEMPERATURAS DE LA PIEL DEL PACIENTE. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.5.- HUMEDAD RELATIVA, MEDIDA Y PROGRAMADA. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.6.- CONCENTRACION DE OXIGENO, MEDIDA Y PROGRAMADA. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.7.- INDICADOR DEL MODO DE CONTROL DE TEMPERATURA. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.8.- CON INDICADOR DE LA POTENCIA O ENCENDIDO DEL CALEFACTOR. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.9.- DESPLIEGUE DE TENDENCIAS GRAFICAS DE 24, 48, 72 Y 96 HORAS DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.10.- TEMPERATURA AIRE, TEMPERATURA DEL PACIENTE, HUMEDAD RELATIVA Y CONCENTRACION DE OXIGENO. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.2.11.- REGISTRO DEL PESO DEL PACIENTE. <b>(PAGINA 3 y 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.- ALARMAS <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.1.- CON SISTEMA DE ALARMAS VISUALES Y AUDIBLES PRIORIZADAS O DE TONOS O CON MEDIOS PARA PERMITIR AL USUARIO DIFERENCIAR LOS NIVELES Y TIPOS DE ALARMA; CON SILENCIADOR TEMPORAL; CON MENSAJES DE ALARMA EN PANTALLA DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.2.-TEMPERATURA BAJA DEL AIRE Y TEMPERATURA ALTA DEL AIRE. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.3.-TEMPERATURA BAJA DE PIEL DE PACIENTE Y TEMPERATURA ALTA DE PIEL DE PACIENTE. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.4.- FALTA DE AGUA Y FALLA EN EL CONTROL DE HUMEDAD O DESVIACION EN EL RANGO DE HUMEDAD <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.3.5.- FALLA DEL MODULO DE CONTROL DE		



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR	
No	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.		
	<p>FRENO EN LAS CUATRO RUEDAS.</p> <p>2.4.3.- CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE DE FUNCIONAMIENTO ELECTRICO.</p> <p>2.4.4.- CON AL MENOS UNA PUERTA O CAJON.</p> <p>2.4.5.- CAPACETE TRANSPARENTE</p> <p>2.4.6.- DOBLE PARED CON CIRCULACION DE AIRE ENTRE EL CAPACETE Y LA DOBLEPARED</p> <p>2.4.7.- DOS PUERTAS DE ACCESO CON CORTINA DE AIRE.</p> <p>2.4.8.- QUE PERMITA EL USO DE LAMPARAS DE FOTOTERAPIA</p> <p>2.4.9.- CAPACETE DESMONTABLE O REMOVIBLE PARE SU LIMPIEZA</p> <p>2.4.10.- CON AL MENOS CINCO PORTILLOS DE ACCESO AL PACIENTE.</p> <p>2.4.11.- CON AL MENOS SEIS ACCESOS PARA TUBOS AL INTERIOR DEL CAPACETE</p> <p>2.4.12.- BASE DESLIZABLE DE COLCHON RADIOTRASPARENTE.</p> <p>2.4.13.- CON CHAROLA INTEGRADA AL EQUIPO PARA TOMA DE RAYOS X.</p> <p>2.4.14.-CON AJUSTE CONTINUO DE INCLINACION PARA PROPORCIONAR AL NEONATO POSICIONES DE TRENDELENBURG Y TRENDELENBURG INVERSO, CON UN ANGULO DE INCLINACION DE 12 GRADOS.</p> <p>2.4.15.- COLCHON CON CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE.</p> <p>2.4.16 - FILTRO DE AIRE</p> <p>2.4.17.- NIVEL DE RUIDO EN EL INTERIOR DEL CAPACETE MENOR O IGUAL A 50 DBA</p> <p>2.5 HUMIDIFICADOR</p> <p>2.5.1.- INTERCONSTRUIDO CON DEPOSITO DE AGUA ESTERILIZABLE Y REMOVIBLE.</p> <p>2.5.2.- QUE FUNCIONE POR EBULLICION</p> <p>2.6 BASCULA</p> <p>2.6.1.- ELECTRONICA NEONATAL INTERCONSTRUIDA O INTEGRADA</p> <p>2.6.2.- QUE PESE EN EL RANGO DE 400 GRAMOS O MENOR A 5 KG O MAYOR</p> <p>2.6.3.- RESOLUCION DE 10 GRAMOS O MENOR.</p> <p>3. ACCESORIOS:</p> <p>3.1.- DOS SENSORES DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLES.</p> <p>3.2.- POSTE O SOPORTE PARA SOLUCIONES.</p> <p>3.3.- SENSOR DE OXIGENO.</p> <p>4. CONSUMIBLES:</p> <p>4.1 PARCHES ADHERIBLES REFLEJANTES. (100 PIEZAS).</p> <p>4.2 MANGAS PARA PORTILLOS (VEINTE</p>		<p>OXIGENO <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.3.6.- CONCENTRACION ALTA DE OXIGENO Y CONCENTRACION BAJA DE OXIGENO. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.3.7.- FALTA DE ENERGIA ELECTRICA. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.3.8.- FALLA DEL SISTEMA. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.3.9.- FALLA DEL SENSOR DE PIEL. <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.3.10.- FALLA DE LA CIRCULACION O FLUJO DE AIRE <b>(PAGINA 3 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.- GABINETE <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.1.- CON SOPORTE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.2.- BASE RODABLE CON SISTEMA DE FRENO EN LAS CUATRO RUEDAS. <b>(PAGINA 2 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.3.- CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE DE FUNCIONAMIENTO ELECTRICO. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.4.- CON UN CAJON. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.5.- CAPACETE TRANSPARENTE <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.6.- DOBLE PARED CON CIRCULACION DE AIRE ENTRE EL CAPACETE Y LA DOBLEPARED <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.7.- DOS PUERTAS DE ACCESO CON CORTINA DE AIRE. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.8.- QUE PERMITA EL USO DE LAMPARAS DE FOTOTERAPIA <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.9.- CAPACETE DESMONTABLE O REMOVIBLE PARE SU LIMPIEZA <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.10.- CON SEIS PORTILLOS DE ACCESO AL PACIENTE. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.11.- CON SEIS ACCESOS PARA TUBOS AL INTERIOR DEL CAPACETE <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.12.- BASE DESLIZABLE DE COLCHON RADIOTRASPARENTE. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.13.- CON CHAROLA INTEGRADA AL EQUIPO PARA TOMA DE RAYOS X. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b></p> <p>2.4.14.-CON AJUSTE CONTINUO DE INCLINACION PARA PROPORCIONAR AL NEONATO POSICIONES DE TRENDELENBURG Y TRENDELENBURG INVERSO, CON UN ANGULO</p>			



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	
	<p>PIEZAS) 4.3 FILTRO DE AIRE (DOS PIEZAS). 4.4 FILTRO PARA OXIGENO (DOS PIEZAS). 5. INSTALACION 5.1 ELECTRICA 120 V +/- 10% , 60 HZ. 6. MANTENIMIENTO 6.1 PROGRAMA CALENDARIZADO A CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCION DE LAS ACCIONES A EFECTUAR 7. NORMAS - CERTIFICADOS: 7.1 PARA PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION EXPEDIDO POR LA COFEPRIS E ISO 13485 7.2 PARA PRODUCTO EXTRANJERO: QUE CUMPLA CON ISO 13485 Y ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: FDA,CE O JIS</p>		<p>DE INCLINACION DE 12 GRADOS. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.4.15.- COLCHON CON CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.4 16 - FILTRO DE AIRE <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.4.17.- NIVEL DE RUIDO EN EL INTERIOR DEL CAPACETE DE 47 DBA <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.5 HUMIDIFICADOR <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.5.1.- INTERCONSTRUIDO CON DEPOSITO DE AGUA ESTERILIZABLE Y REMOVIBLE. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b>  2.5.2.- QUE FUNCIONE POR EBULLICION <b>(PAGINA 3 y 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.6 BASCULA <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.6.1.- ELECTRONICA NEONATAL INTERCONSTRUIDA <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.6.2.- QUE PESE EN EL RANGO DE 0 GRAMOS A 5 KG <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 2.6.3.- RESOLUCION DE 5 GRAMOS <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 3. ACCESORIOS: <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 3.1.- DOS SENSORES DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLES. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 3.2.- POSTE O SOPORTE PARA SOLUCIONES. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 3.3.- SENSOR DE OXIGENO. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 4. CONSUMIBLES: <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 4.1 100 PARCHES ADHERIBLES REFLEJANTES <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 4.2 20 MANGAS PARA PORTILLOS <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 4.3 2 FILTROS DE AIRE <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 4.4 2 FILTROS PARA OXIGENO <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 5. INSTALACION <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> 5.1 ELECTRICA 120 V 60 HZ. <b>(PAGINA 4 DEL CATALOGO TECNICO)</b> MANTENIMIENTO: PROGRAMA CALENDARIZADO A CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCION DE LAS ACCIONES A EFECTUAR NORMAS - CERTIFICADOS: - PARA PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION EXPEDIDO POR LA COFEPRIS E</p>		



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	
			ISO 13485 - PARA PRODUCTO EXTRANJERO: QUE CUMPLA CON ISO 13485 Y ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: FDA,CE O JIS		

**ANEXO ECONOMICO**

REN	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	MARCA	PROCE-DENCIA	CANT.	P.U. SIN IVA	IMPORTE S/IVA
2	531	497	2083	02	01	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONE S, S.A. DE C.V	SAPS	MEXICO	2	139,568.00	279,136.00
											SUB-TOTAL	279,136.00
											16% IVA	44,661.76
											TOTAL	323,797.76

**DISTRIBUCION**

Ren	Localidad	Tipo de Unidad	Clave PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción del Bien	REQUIERAN DE INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	Cant.
2	Tijuana , BC	HGO/MF No. 7	11929	531	497	2083	02	01	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	SI	2

**FECHAS, HORARIOS Y LUGARES**  
**DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS, DONDE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS**

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	FECHA DE ENTREGA
TIJUANA, BC	HGOMF7	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802 COL. AVIACIÓN, C.P. 22420. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	DR. JESUS EDUARDO CARDENAS MARTINEZ	A LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO <b>25 DE NOVIEMBRE DE 2015.</b>



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

RENG		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE																																																														
							<b>TOTAL</b>																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="8">IMPORTE</td> </tr> <tr> <td colspan="8">DATOS COMPLEMENTARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="8"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="12">CLASIFICACION PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="4">No. DE PROVEEDOR</th> <th>C</th> <th>CIR</th> <th>LOC</th> <th>INM</th> <th>TS</th> <th>E</th> <th>U</th> <th>R</th> <th>PAR PRE</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>								IMPORTE								DATOS COMPLEMENTARIOS								<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="12">CLASIFICACION PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="4">No. DE PROVEEDOR</th> <th>C</th> <th>CIR</th> <th>LOC</th> <th>INM</th> <th>TS</th> <th>E</th> <th>U</th> <th>R</th> <th>PAR PRE</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td> </tr> </table>								CLASIFICACION PRESUPUESTAL												No. DE PROVEEDOR				C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R	PAR PRE													
IMPORTE																																																																					
DATOS COMPLEMENTARIOS																																																																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="12">CLASIFICACION PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="4">No. DE PROVEEDOR</th> <th>C</th> <th>CIR</th> <th>LOC</th> <th>INM</th> <th>TS</th> <th>E</th> <th>U</th> <th>R</th> <th>PAR PRE</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td> </tr> </table>								CLASIFICACION PRESUPUESTAL												No. DE PROVEEDOR				C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R	PAR PRE																																					
CLASIFICACION PRESUPUESTAL																																																																					
No. DE PROVEEDOR				C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R	PAR PRE																																																									



## REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

fecha Remision

COORDINACION DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

TOTAL

IMPORTE

ALTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

**ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

**ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y RECHAZO DE BIENES**

NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DE \_\_\_\_\_, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO COMO:  
 CLAVE: \_\_\_\_\_ DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_

CONTRATO NÚMERO: \_\_\_\_\_  
 FINCADO A LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL EMBARQUE Y EMPAQUE, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y PUEDE PROCEDERSE A SU INSTALACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SE PROCEDIÓ A LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

SE PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DEL BIEN COMPROBANDO QUE ESTE OPERA ADECUADAMENTE:

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA COPIA AL PROVEEDOR, Y SE PROCEDE A ENVIAR COPIA A LA DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA, PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

<b>FIRMANTES</b>	
<b>EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA</b>	<b>EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA</b>
<b>EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD</b>	<b>EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTROL DE BIENES DE LA UNIDAD.</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE</b>	



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**BIN550028**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**SA-019GYR003-T452-2015**  
**BIENES DE INVERSIÓN**  
**INVENTARIABLE**  
**ANEXO 1 (UNO)**

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**COMPANÍA INTERNACIONAL DE**  
**DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

  
LIC. FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS  
DELEGADO REGIONAL

  
ROLANDO ROMERO MORADO  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ÁREA CONTRATANTE

LIC. QUINTIN YAMIL VALENZUELA VELARDE  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
ÁREA JURIDICA

LIC. JOSÉ RODRIGO CEBBEROS CASTRO  
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**  
**DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA**  
De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 8 y 9 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18  
de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Instituto Mexicano del Seguro Social

  
DR. ALFREDO COMPARAN NÚÑEZ  
JEFE DE SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS



**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,**  
Grupo Financiero ASERTA.  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4252-01678-5  
**Código de Seguridad:** mRvH91U  
**Folio:** 1656755  
**Monto de la fianza:** \$27,913.60  
**Monto de este movimiento:** \$27,913.60



**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 10 de Noviembre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante:** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

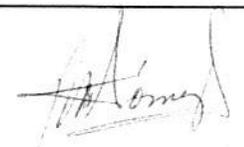
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$27,913.60 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALZADA CUAUHEMOC NUMERO 300, COLONIA AVIACION, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PARA GARANTIZAR POR COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE CEFEO NO. 25, PLANTA ALTA, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 04230 Y RFC IDI980512BV4, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NÚMERO BIN550028 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SA-019GYR003-T452-2015, RELATIVO A LA ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION (EQUIPO MEDICO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



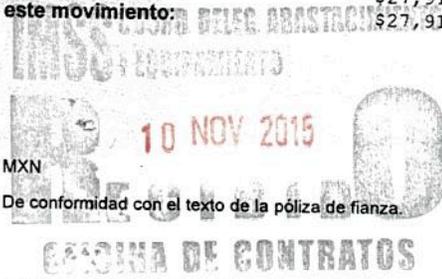
CRUZ MARIA DEL ROSARIO MOLINA GOMEZ

Firma iVPw5/PV2wARUS/MSFFzRcYGG5IXN1iv0iVUHT-g5m6xv4xHS173hhymYemw0wD9dh4B8KASRVT/QwPW4K513V-HLkHvrcCst:0mh3H2c7VmIbcCIIIdX5MFI2FPWx3Oh5yFV/r3X1HclXkXpI2NOQa4R0r0Kvg-  
Firmante: CRUZ MARIA DEL ROSARIO MOLINA GOMEZ, Serie Certifica-ic: 0000010000990005668, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ceevban Digital

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,**  
Grupo Financiero ASERTA.  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4252-01678-5  
**Código de Seguridad:** mRvH9L0  
**Folio:** 1656755  
**Monto de la fianza:** \$27,913.60  
**Monto de este movimiento:** \$27,913.60



**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 10 de Noviembre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



**CRUZ MARIA DEL ROSARIO MOLINA GOMEZ**

Firma Digital  
iVfW5/EvAwARUS/MSFzrc8vGG5IXVNIc91VHT\*95m6xvxHS173Hhymfemw6m7D9dH8gK8RvT/0wP44513VzHLKhtvcCst50mh3H2cTvm1bCf1d5Nf5fP8xK3Dh5yFV7r3Xih0ixkfyT2M0Q44B0cOKvg=  
Firmante: CRUZ MARIA DEL ROSARIO MOLINA GOMEZ, Serie Certificado: 000001000099000305668, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN